



FICHA TECNICA

BIOLIFE N- FIX

BIOFERTILIZANTE EN BASE A BACTERIAS DIAZOTRÓFICAS ASIMBIOTICAS PARA LA FIJACIÓN DE NITRÓGENO Y BIOESTIMULACIÓN

BioLife N-Fix es un formulado biológico compuesto por bacterias benéficas capaces mineralizar el nitrógeno disponible y de fijar nitrógeno atmosférico. La incorporación de este biofertilizante en un programa de manejo puede contribuir naturalmente a los requerimientos de nitrógeno en forma controlada y de este modo mejorar la resistencia a diferentes condiciones de estrés.

COMPOSICION:

*Lysinebacillus spp.**

*Bacillus spp. **

***Concentración mínima garantizada** 1×10^{10} ufc/g de bacterias totales.

pH (1%): 5,45

Densidad al 1% (g/L): 1,00

Solubilidad en agua a 20°C (%): 7,2

Producto autorizado por el Servicio Agrícola Ganadero para su uso en agricultura orgánica



RECOMENDACIONES DE USO

Utilizar en los momentos de mayor demanda de nutrientes, dependiendo del estadio fenológico de su cultivo, pero en general previo al llenado de frutos y en la post cosecha.

Para el correcto desarrollo de las poblaciones de bacterias diazotróficas es importante no saturar el suelo con fuentes sintéticas de nitrógeno como nitratos o amonio. El uso de este producto con una buena condición radicular puede reemplazar hasta el 50% de los requerimientos de nitrógeno del cultivo.

CULTIVO	DOSIS	APLICACIÓN
Arándanos, Frambuesas, Fresas (Frutillas), Moras, Grosellas, Zarpaparrillas, Murta.	500 g/ha	Aplicar vía riego desde el inicio del crecimiento vegetativo, inicio de floración, inicio cuaja para llenado de fruto, precosecha y postcosecha
Vid de mesa vinífera y pisquera, Kiwi	500 g/ha	Aplicar vía riego desde el inicio del crecimiento vegetativo, inicio de floración, inicio cuaja para llenado de bayas y frutos, precosecha y postcosecha temprana
Cerezo, Manzano, Peral, Durazno, Damasco, Nectarino, Ciruela, Nogal, Almendro, Avellano, Mango, Olivo, Papayo, Chirimoya, Granada, Pecana, Mandarina, Café, Cacao, Maracuyá	500 g/ha	Aplica vía riego desde fin de caída de pétalos, repitiendo cada 15 días, una aplicación en floración, cuaja, precosecha y en postcosecha
Limón, Naranja, Clementinas, Tangelo, Olivo, Palto, Granado, Chirimoyo	500 g/ha	Aplicar vía riego desde el inicio del crecimiento vegetativo, inicio de floración, inicio cuaja para llenado de fruto, precosecha y postcosecha
Tomate, Pimientos, Berenjena, Apio, Lechuga, Repollo, Endivia, Alcachofa, Acelga Brócoli, Coliflor, Achicoria, Repollitos de brusellas, Melón, Sandía, Zapallo, Cebolla, Ajo, Remolacha, Flores, Prados	500 g/ha	Aplicar en almácigos de 5 a 7 días después del trasplante, en el primer riego después del trasplante. Repetir cada 10 días hasta la aparición del fruto cuando corresponda
Papas, Nabos, Zanahoria, Betarraga.	500 g/ha	Aplicar al inicio del crecimiento de la raíz comestible o el tubérculo



Avena, Trigo, Cebada, Triticale, Maíz, Maravilla, Praderas	200-250 g/ha	Aplicar en llenado de semillas con abundante agua, antes del riego o de lluvias de modo que el producto penetre al suelo
--	--------------	--

COMPATIBILIDAD

El principio activo del producto son las estructuras de resistencia de bacterias benéficos, por lo tanto estos inóculos tienen una alta resistencia a la temperatura, desecación y a la mayoría de los productos agrícolas comunes como fertilizantes, insecticidas, fitohormonas, correctores, etc.

FITOTOXICIDAD

No presenta ningún tipo de fitotoxicidad, para animales, plantas o cualquier tipo de ser vivo, incluyendo microorganismos benéficos de la rizósfera, abejas y artrópodos útiles al aplicarlo siguiendo las indicaciones de la etiqueta.

ALMACENAMIENTO

Almacenar a temperatura ambiente con una durabilidad 2 años desde su elaboración (ver envase). Una vez abierto, guardar en un lugar seco a temperatura ambiente por 30 días. Al ser hidratado el producto debe ser aplicado el mismo día.



Producto compatible con (CE) N° 889/2008 (UE), NOP 7 CFR Part. 205 y JAS/MAF para uso en cultivos orgánicos como Fertilizante.



Control ECOCERT SA F - 32600.
Producto aprobado por Ecocert para uso en agricultura orgánica de acuerdo al Reglamento (CE) N° 854/07 y 853/08, USDA, AMS 7 CFR Parte 205, NOP Regla final y Ley Japonesa JAS.